MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA

R.U.C. 80018719/9 Teléfono (021)3285868

E-mail: munilapastora@gmail.com

Avda. Dr. Manuel Riera y 8 de Noviembre

RESOLUCION N° 790 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LCO PARA LA COMPRA DE UNA RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA ID 365.169 A LA EMPRESA DE LA SOBERA HERMANOS S.A.I.C.E.C.A.-

La Pastora, 05 de junio de 2019.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N° 01/2019 para la compra de una RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA realizado por la Municipalidad de La Pastora; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de La Pastora llamó a LCO N° 01/2019 para la compra de una RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presento su oferta la empresa DE LA SOBERA HERMANOS S.A.I.C.E.C.A.-

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa DE LA SOBERA HERMANOS S.A.I.C.E.C.A. cuyo monto ofertado ha sido Gs. **591.822.000 (quinientos noventa y un millones ochocientos veintidós mil)** ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de La Pastora, periodo fiscal 2.019.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones... ".* En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más baja".-.*

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

Art. 1ºADJUDICAR el llamado LCO para la compra de una Retroexcavadora con pala cargadora ID 365.169 la empresa **DE LA SOBERA HERMANOS S.A.I.C.E.C.A,** por valor de **Gs. 591.822.000 (quinientos noventa y un millones ochocientos veintidós mil),** por ser la única empresa oferente y por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de La Pastora, periodo fiscal 2.019.-

Art. 2º AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a elaborar el correspondiente Contrato.-

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA SECRETARIA

Lic. Ubaldino Gauto Uran
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA INTENDENCIA

Erasmo Arnildo Martínez Arias
Intendente Municipal

LA PASTORA

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
R.U.C. 80018719/9
E-mail: munilapastora@gmail.com
Avda. Dr. Manuel Riera y 8 de Noviembre

RESOLUCIÓN J.M. Nº 16/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Nº 790 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2019 PARA LA COMPRA DE UNA RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA "DE LA SOBERA HERMANOS S.A.".----------

Ciudad de La Pastora, 12 de junio del 2019

VISTO: La Nota presentada por el Intendente Municipal, por la cual solicita la aprobación de la resolución de adjudicación para la compra de retroexcavadora con pala cargadora a través del llamado a licitación por concurso de ofertas y en la que se adjudica a la Empresa "LA SOBERA HERMANOS S.A.", y;

CONSIDERANDO: QUE, el pedido del Intendente Municipal se ajusta a la ley y corresponde su estudio y consideración en la plenaria de la Junta Municipal;

QUE, es potestad de la Junta Municipal conforme el Art. 36 inciso "c" de la Ley Orgánica Municipal aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud del llamado a licitación pública y licitación por concurso de ofertas; y el Art. 216 corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de la licitación pública y licitación por concurso de ofertas;

QUE, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborado por el Comité de Evaluación, la empresa DE LA SOBERA HERMANOS S.A. ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y las Leyes, por lo que recomienda adjudicar a esta firma la ejecución como así también para el mantenimiento y reparación de vehículo y maquinaria requeridos en el llamado de referencia.

QUE, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones". En el mismo sentido se expresa en el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones: 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

QUE, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas: la Autoridad máxima de la Entidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga. Debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

QUE, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto a través de su Dictamen recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal la aprobación de la resolución de adjudicación para la compra de retroexcavadora con pala cargadora a través del llamado a licitación por concurso de ofertas y en la que se adjudica a la Empresa "LA SOBERA HERMANOS S.A.".

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA
R.U.C. 80018719/9
E-mail: munilapastora@gmail.com
Avda. Dr. Manuel Riera y 8 de Noviembre

QUE, la Junta Municipal reunida en sesión ordinaria en fecha 12 de junio del 2019 ha resuelto por mayoría de los presentes la aprobación de la resolución de adjudicación para la compra de retroexcavadora con pala cargadora a través del llamado a licitación por concurso de ofertas y en la que se adjudica a la Empresa "LA SOBERA HERMANOS S.A.".

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PASTORA, REUNIDA EN CONSEJO:

RESUELVE:

ART. 1º.- APROBAR la resolución de adjudicación de la Intendencia Municipal Nº 790 de fecha 05 de junio del año 2019 por la cual se adjudica a la Empresa "LA SOBERA HERMANOS S.A." para la compra de retroexcavadora con pala cargadora a través del llamado a licitación por concurso de ofertas, conforme a los fundamentos expresados en el exordio de presente resolución.----------

ART. 2º.- AUTORIZAR a la Intendencia Municipal para la firma del contrato con la empresa ganadora del concurso de ofertas para la compraventa de la retroexcavadora con pala cargadora.----------

ART. 3º.- COMUNICAR a la Intendencia Municipal y una vez cumplida archivar.----------

Dada en la Sala de Sesión Ordinaria de la Junta Municipal a los doce días del mes junio del año dos mil diez y nueve.----------

Prof. Mirian Colman Garcí
Secretaria de la Junta Municipal

Abog. Isidro Avalos Frutos
Presidente de la Junta Municipal